



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2586156

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCION PARA LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE CREDITOS OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)

PRESENTADO POR VARIOS DIPUTADOS NACIONALES

FECHA DE RECEPCIÓN: 16/JULIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA:/JULIO/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
2. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
3. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
4. DE PRESUPUESTO
5. DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
6. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

RICHARD AZAPI
Dirección de Proyectos en Estudio

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 17 de julio de 2025

Señor Presidente

De mi consideración:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	Sesión:
Según Acta N°	Expediente N° 86156--

Tengo a bien de dirigirme a Vuestra Excelencia y por su intermedio a los demás miembros, a fin de someter a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley: **“QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCION PARA LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE CREDITOS OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)”**

Por lo expuesto, Señor Presidente y distinguidos colegas, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Dalia Carrizosa
Diputada Nacional

[Signature]
Lic. María Constanza Benítez
Diputada Nacional

[Signature]
EMILIO PAVON DOLDAN
Diputado Nacional

[Signature]
MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

A Su Excelencia
Dip. Nac. Raúl Latorre, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. _____ S. _____ D. _____

[Signature]
Sr. Miguel Martínez N.
Diputado Nacional

[Handwritten mark]

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA: 17 MES: 07 AÑO: 2025
HORA: 08:59
Jorge Buffa
RESPONSABLE

7953

CONTIENE 5 FOJAS

Folio de origen

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.

Obs: folio t/c/vuelto



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector productivo agrícola, en especial los pequeños y medianos productores del Paraguay, constituye uno de los pilares fundamentales de nuestra economía, del abastecimiento alimentario y del sustento de miles de familias en el país. Sin embargo, dicho sector se encuentra históricamente expuesto a múltiples factores de vulnerabilidad, entre ellos las inclemencias climáticas, la volatilidad de los mercados, el acceso limitado a tecnología y asistencia técnica, así como condiciones crediticias muchas veces desfavorables que terminan por endeudar y expulsar del campo a los verdaderos productores.

Ante esta realidad, el Estado paraguayo debe asumir un rol más activo, protector y estratégico en el diseño de políticas financieras, crediticias y de aseguramiento que garanticen la continuidad y dignidad de la producción agrícola, especialmente en el segmento más frágil y necesario: **el pequeño y mediano productor rural**.

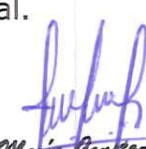
El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer medidas de protección para los productores beneficiarios de créditos otorgados por el Banco Nacional de Fomento (BNF), la principal entidad estatal de crédito productivo. A través de esta ley se propone crear condiciones más justas, sostenibles y adaptadas a la realidad rural del Paraguay, implementando mecanismos de reestructuración crediticia, tasas preferenciales, períodos de gracia, garantías adecuadas, asistencia técnica obligatoria y, especialmente, un Sistema Nacional de Seguro Agrícola, como red de protección ante fenómenos climáticos o crisis económicas que puedan comprometer la producción.

Uno de los puntos más relevantes es la creación del seguro agrícola obligatorio o subsidiado, que permitirá al productor afrontar situaciones adversas como sequías, inundaciones, granizadas, heladas, caída de precios internacionales u otros eventos fortuitos que escapan al control humano. Este seguro evitará que las familias campesinas pierdan todo su capital productivo y tengan que recurrir a la migración o al endeudamiento perpetuo para sobrevivir. De igual forma, evitará la ejecución arbitraria de embargos por parte de la banca pública, priorizando la renegociación, la asistencia técnica y la preservación del tejido productivo.

El Banco Nacional de Fomento, como instrumento financiero del Estado, tiene la misión de impulsar el desarrollo económico nacional con sentido social. Por tanto, debe priorizar no solamente la rentabilidad financiera de sus operaciones, sino el impacto positivo en las condiciones de vida de sus beneficiarios, en la seguridad alimentaria nacional y en la economía rural.


Dalta Estigarribia
Diputada Nacional

EMILIO PAVON DOLDAN
Diputado Nacional


Dra. María Concepción de Benítez
Diputada Nacional



Sr. Miguel Martínez N.
Diputado Nacional


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Este proyecto también promueve la participación activa del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) como ente rector de las políticas de desarrollo rural y de asistencia técnica, estableciendo una relación coordinada con el BNF para que los créditos otorgados estén acompañados de programas de formación, seguimiento y orientación productiva. **No se trata solo de otorgar dinero, sino de asegurar que cada guaraní invertido en el campo tenga un retorno social y económico real.**

La protección del productor nacional no es solo una cuestión de justicia social, sino de soberanía, desarrollo y estabilidad. Un país que no protege a quienes producen su alimento está condenando a su población al hambre, al desempleo y a la dependencia externa.

Finalmente, esta ley propone la creación de un **fondo estatal de contingencia para apoyar financieramente tanto el seguro agrícola** como las reestructuraciones de deuda en caso de catástrofes o crisis imprevistas, con la convicción de que proteger al productor es proteger al país.


Dalia Estigarribia
Diputada Nacional


Dra. María Constanza de Benítez
Diputada Nacional


Sr. Miguel Martínez N.
Diputado Nacional


EMILIO PAVÓN DOLDÁN
Diputado Nacional


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

PROYECTO DE LEY...

"QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCION PARA LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE CREDITOS OTORGADOS POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de protección financiera, social y productiva para los productores agropecuarios, campesinos y agrícolas que accedan a créditos del Banco Nacional de Fomento (BNF), asegurando condiciones que promuevan la sostenibilidad económica del sector.

Artículo 2º: Son beneficiarios de la presente ley todos los pequeños y medianos productores agropecuarios, registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que accedan a créditos productivos a través del Banco Nacional de Fomento.

Artículo 3º: El BNF deberá conceder un período de gracia de hasta 2 años en caso de pérdidas ocasionadas por desastres naturales, plagas, caídas abruptas de precios de mercado o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

Asimismo, el productor podrá solicitar la reestructuración del crédito sin multas ni intereses adicionales.

Artículo 4º: Los créditos otorgados por el BNF a los productores comprendidos en esta ley deberán tener una tasa de interés preferencial, diferenciada y subsidiada por el Estado paraguayo, en atención a la función estratégica del sector productivo para la economía nacional.

Artículo 5º: El BNF deberá establecer políticas de garantía acordes con la realidad socio-económica del productor, evitando condiciones que excluyan perjudiquen el acceso al crédito.

Artículo 6º: Todo crédito productivo otorgado deberá contar con un programa de acompañamiento técnico y financiero por parte del MAG, en coordinación con el BNF, para asegurar la correcta utilización del crédito y el éxito del emprendimiento productivo.

EMILIO FAVON DOLDAN
Diputado Nacional

Dra. María Concepción de Benítez
Diputada Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Sr. Miguel Martínez
Diputado Nacional

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Artículo 7º: Se prohíbe al BNF ejecutar embargos o remates de tierras productivas sin agotar previamente todas las instancias de renegociación, asistencia técnica o activación del seguro agrícola previstas en la presente ley.

Artículo 8º: Créase un fondo de contingencia administrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), destinado a cubrir situaciones extraordinarias que impidan el pago de los créditos por parte de los productores beneficiarios y a reforzar la cobertura del seguro agrícola.

Artículo 9º: Créase un Sistema Nacional de Seguro Agrícola para Productores, destinado a cubrir total o parcialmente las pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos adversos (sequías, inundaciones, incendios, heladas, granizadas, entre otros), así como por situaciones económicas fortuitas que afecten significativamente la producción o comercialización.

El costo del seguro será subsidiado en un mínimo del 70% por el Estado paraguayo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas. El seguro será administrado en coordinación entre el Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG), el Banco Nacional de Fomento (BNF).

El seguro podrá ser:

- a) Subsidiado total o parcialmente por el Estado paraguayo, especialmente para pequeños y medianos productores registrados en el MAG.
- b) Otorgado en coordinación entre el BNF, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y compañías aseguradoras acreditadas, con criterios transparentes y accesibles.
- c) Activado de forma automática o mediante verificación técnica, según el tipo de siniestro y conforme a la reglamentación.

La adhesión al seguro será obligatoria para acceder a créditos productivos del BNF, garantizando así una red mínima de protección para los productores.

Artículo 10º: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el MAG y el BNF, deberá reglamentar esta ley en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

EMILIO PAYÓN DOLDAN
Diputado Nacional


Dra. María Constanza de Benítez
Diputada Nacional



Sr. Miguel Martínez N.
Diputado Nacional


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

5